



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2021 00766

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A** contra **ARISTOBULO HERNANDEZ TRUJILLO**, por las siguientes cantidades:

1.- \$25'236.651,97 por concepto de capital acelerado pactado en el título aportado.

2.- \$4.983.420,03 por concepto de capital representado en 8 cuotas pactadas en el pagaré aportado, discriminadas en la demanda.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa de 1.5. veces el interés corriente pactado, sobre el capital acelerado referido en el numeral 1º desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, esto es, 9 de agosto de 2021 y sobre las cuotas vencidas relacionadas en el numeral 2º desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmp177bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado MAURICIO CARVAJAL VALEK quien actúa como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60edc15fb48404950fb517cb79cb8e9e22803438d2298440d1a70a4948ff0e80

Documento generado en 31/08/2021 10:17:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>